

PLAN DE CONTRATACIÓN DE ENRESA 2024

El **artículo 28.4 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público** (LCSP, en adelante) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que **“Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”**.

La Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa) es una sociedad mercantil estatal creada en 1984 con el objetivo inicial de recoger, tratar, acondicionar y almacenar los residuos radiactivos que se generan en España.

El artículo 38 bis de la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear, (en la redacción dada a dicho precepto por la Ley 11/2009, de 26 de octubre) reserva a la titularidad del Estado, de conformidad con el artículo 128.2 de la Constitución Española, la gestión de los residuos radiactivos, incluido el combustible nuclear gastado, y el desmantelamiento y clausura de las instalaciones nucleares, dado que se trata de un servicio público esencial.

Esta misma norma encomienda a Enresa la gestión del citado servicio público, de acuerdo con el Plan General de Residuos Radiactivos aprobado por el Gobierno, por lo que la actividad de la compañía se articula en torno a las tres grandes líneas de actuación citadas.

De conformidad con el artículo 323.6 de la LCSP, el artículo 54 de los estatutos sociales de la compañía y el artículo 6 de su reglamento interno, el Consejo de Administración, excepto para los actos de competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión y representación de la sociedad y le corresponde realizar cualquier acto o negocio jurídico de disposición o administración, pudiendo ejercer sus funciones por sí mismo y a través de órganos delegados. En consecuencia, el Consejo de Administración se configura como órgano de contratación de Enresa.

El Consejo de Administración de Enresa en su reunión de 28 de marzo de 2022 acordó descentralizar las competencias de órgano de contratación en el Comité de Compras para contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a un millón de euros, reservándose la facultad de aprobar el expediente y el gasto, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP.

Asimismo, acordó descentralizar en el titular de la Dirección de Administración todas las competencias en materia de contratación, con excepción de la formalización, para contratos cuyo valor estimado sea inferior a un millón de euros, así como la función para ordenar la ejecución de lo necesario en los supuestos de actuación de emergencia conforme al artículo 120 de la LCSP.

El Plan de Contratación de Enresa incluye los **contratos sujetos a regulación armonizada que se prevé licitar en el ejercicio 2024**, cuyo órgano de contratación es el Comité de Compras o el titular de la Dirección de Administración.

El Plan de Contratación recoge para cada contrato los siguientes datos:

- Título del contrato: definición del objeto a contratar.
- Tipo de contrato: obra, servicio o suministro.
- Tipo de procedimiento.

- Valor estimado del contrato.
- Fecha estimada de publicación del anuncio de licitación o de envío de la invitación.
- Dirección responsable.

La **vigencia del Plan corresponde al año natural**, sin perjuicio de que los contratos a los que se refiere puedan tener un carácter plurianual, atendiendo a las necesidades de Enresa.

El Plan inicial, así como sus revisiones, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Oficina Electrónica del portal web de Enresa.

Marzo de 2024